CESIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR. 4434101 DE 2023, CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA CEDENTE: OSIRIS DEL SOCORRO VILLARREAL ACOSTA-CESIONARIO: FERNANDO RAFAEL GUEVARA HERRERA

Entre los suscritos, **ELIZABETH TUBERQUIA VANEGAS**, domiciliada en la ciudad de Barranquilla, identificada con la C. de C. 39.630.800 de Bogotá, quien en su calidad de Subdirectora de Centro, cargo en el que fue nombrada mediante la Resolución No 1-00616 de 2021 y del cual tomó posesión mediante Acta # 092 del 18 mayo 2021, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 69 de 2014 o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **OSIRIS DEL SOCORRO VILLARREAL ACOSTA** (a) con la C. de C. No.32785821, persona natural que en adelante se denomina el (la) **CEDENTE** y **FERNANDO RAFAEL GUEVARA HERRERA,** identificado (a) con la C. de C. No. 72194582 persona natural que en adelante se denomina el (la) **CESIONARIO (A)** hemos convenido celebrar la presente cesión del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR. 4434101 del 18 de enero de 2023, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 23 de julio de 2023, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: "*8-9302-487 Instructor: Prestar Servicios Personales Carácter Temporal Para La Formación Profesional Integral, En FORMACION REGULAR TITULADA Y COMPLEMENTARIA para el Programa Formación REGENCIA DE FARMACIA".* **2.** Que, de conformidad con la cláusula segunda del contrato, el plazo se pactó hasta el 15 de diciembre de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 18 de enero de 2023. **3.** Que el contratista mediante comunicación del 17 de octubre de 2023 manifiesta su imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato indicando lo siguiente: "*El motivo de la presente es para informarle que a partir del día 20 de octubre de 2023 coloco a disponibilidad para cesión el contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR 4434101 que actualmente tengo como instructor salud en el centro de comercio y servicios del Sena Regional Atlántico, teniendo en cuenta que se ha presentado una nueva oportunidad a nivel profesional que próximamente asumiré.*". **4.** Que el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 señala que *"Los contratos estatales son "intuito personae" y en consecuencia una vez celebrados no pueden cederse sin previa autorización de la Entidad Contratante".* **5.** Que la cláusula decima primera del mencionado contrato establece, además de lo ya citado, que *EL CONTRATISTA responderá por la ejecución de las obligaciones contractuales hasta que el documento de cesión esté suscrito por las partes y el (la) Ordenador (a) del Gasto,* en consecuencia, con la norma anteriormente mencionada, contempla en igual sentido los requisitos para ceder el contrato. **6.** Que PATRICIA ROSMARY SERRANO SANTIAGO supervisor (a) del contrato, mediante informe final de supervisión certificó que el contratista ejecutó actividades relacionadas con el contrato hasta el 20 de octubre de 2023. **7.** Teniendo en cuenta lo anterior, se cederá el contrato a partir del 23 de octubre de 2023 **8.** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, una vez revisada la hoja de vida y los documentos soporte del (de la) **CESIONARIO (A)** se establece que cumple con el perfil requerido, en cuanto a capacidad, idoneidad y experiencia para el desarrollo de las actividades objeto del contrato de conformidad con lo establecido en los estudios previos iniciales.

IDONEIDAD: FERNANDO JOSÉ TORRES LASTRE		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	***FORMACIÓN ACADEMICA***	
	CUMPLE	***NO CUMPLE***
FERNANDO RAFAEL GUEVARA HERRERA – 2002 *INGENIERO QUIMICO*	***X***	

EXPERIENCIA					**EXPERIENCIA RELACIONADA**	
ENTIDAD	**FECHA DE INGRESO**	**FECHA DE RETIRO**	**MESES**	**DIAS**	**SI**	**NO**
SENA	24/01/2022	17/12/2022	10	7	X	
SENA	25/01/2021	17/12/2021	10	8	X	
SENA	04/2/2019	18/12/2019	9	14	X	
SENA	01/02/2018	30/6/2018	4	29	X	
COREMAR	01/07/2015	30/05/2022	84	29		
					CUMPLE	**NO CUMPLE**
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			117	87	X	

9. Que es necesario para el SENA, que el objeto contractual se ejecute en su totalidad y sin dilaciones, por lo cual, analizadas las razones que impiden al contratista su continuación, la subdirectora, del centro de Comercio y Servicios, mediante el formato de autorización de Cesión, autoriza que el contrato sea cedido a partir del día 23 de octubre de 2023 al señor **FERNANDO RAFAEL GUEVARA HERRERA,** en consideración a lo estipulado en el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y a la cláusula decima segunda del Contrato. **10.** Que, debido a las consideraciones mencionadas anteriormente, y teniendo de presente el cumplimiento de la ejecución contractual por parte del CEDENTE, se procederá a la liquidación parcial del Contrato. **11.** Que, de conformidad con lo anterior, las partes proceden a la cesión del contrato conforme a las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA - AUTORIZACIÓN:** Mediante el presente documento EL SENA autoriza y acepta expresamente la cesión del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR. 4434101 de 2023 a favor de **FERNANDO RAFAEL GUEVARA HERRERA** identificado (a) con la C. de C. No. 72194582 **CLÁUSULA SEGUNDA - CESIÓN:** EL CEDENTE, cede a favor del CESIONARIO, el contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR. de 2023, con todos los derechos y obligaciones que del mismo se deriven a partir del 23 de octubre de 2023. **CLÁUSULA TERCERA - LIQUIDACIÓN PARCIAL:** Se procede a la liquidación parcial del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR. 4434101 de 2023, cuyo compromiso presupuestal es el CRP-No. 8623 de 2023, de acuerdo con la siguiente descripción:

ESTADO DE CUENTA	
Valor Total del contrato	$39.266.666
Valor bruto pagado al cedente	$29.766.666,00
Valor a pagar al cedente	$2.533.333,33
Saldo a ejecutar por el cesionario	$6.713.333
Saldo a favor de la entidad	$253.333,00

CLÁUSULA CUARTA – ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO: Existe un saldo a ejecutar por parte del CESIONARIO de SEIS MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE $6.713.333,00 y queda saldo a favor del SENA de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS $253.333.00. **CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO CESIONARIO:** Conforme a la cláusula inmediatamente anterior se establecerá la organización de los pagos del cesionario de la siguiente manera

OCTUBRE	8	$	1.013.333,33
NOVIEMBRE	30	$	3.800.000,00
DICIEMBRE	15	$	1.900.000,00
TOTAL	**53**	**$**	**6.713.333,00**

CLÁUSULA SEXTA – PAZ Y SALVO: En las anteriores condiciones, el (la) CEDENTE y el SENA se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR. 4434101 de 2023. **CLÁUSULA SÉPTIMA - HONORARIOS:** Los honorarios mensuales establecidos en el contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR. 4434101de 2023, deberán ser consignados al (a la) CESIONARIO (A) en la cuenta bancaria registrada en el SECOP II, cuyo titular es el (la) CESIONARIO (A). **CLÁUSULA OCTAVA – INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El (La) CESIONARIO (A) declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se halla incurso (a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. **CLÁUSULA NOVENA - VIGENCIA:** Las cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR. 5145659 de 2023 objeto de la presente cesión conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMA - GARANTÍA:** El (La) CESIONARIO (A) deberá constituir la respectiva garantía única,

conforme a los términos estipulados en la cláusula quinta del contrato y allegarla al SENA para su aprobación. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PUBLICIDAD:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA –** Remítase la presente cesión al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente cesión se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

La presente acta se entiende firmada por las partes en el SECOP II

Proyectó: Ana Marcela Salinas

Revisó: Eduardo Charris. Profesional g02